

CAMPO PAGADO

EL REFERENDUM ES JURIDICAMENTE NULO

El Movimiento Patriótico Nacional del NO al TLC y los Comités Patrióticos de todo el país que representamos prácticamente la mitad de la votación emitida el día 7 de octubre en la consulta del referéndum, a la ciudadanía costarricense manifestamos justamente indignados y en forma vehemente, las razones de hecho y de derecho que motivan la ilegalidad del resultado del referéndum por la burla democrática y crasa antijuridicidad que ocurrió en dicho proceso electoral.

- I. En doctrina jurídica poder mas terror es tiranía, fue bajo esa doctrina que actuó el Gobierno al violentar la institucionalidad del país y normas de derecho internacional público, normas de derecho interno, y la conciencia ciudadana que miró estupefacta el atropello desde el poder y el asalto a la dignidad ciudadana. Fue esa doctrina la que ordenó la aplicación del memorandum Casas-Sánchez desde el Poder Ejecutivo, y desde el mes de julio de este año, a pesar del descubrimiento informático tardío de ese memorial.
- II. Un acto jurídico que se obtiene con vicio de la voluntad es jurídicamente nulo, los votos del SI obtenidos bajo chantaje empresarial contra sus trabajadores, y bajo la presión cotidiana, parcial y tendenciosa de la prensa, originan una nulidad absoluta de esa votación.
- III. El Tribunal Supremo de Elecciones, en abierta complicidad con el Gobierno ha actuado en todo este proceso en unos casos con deliberada omisión jurídica de sus potestades fundamentales, por ejemplo al reglamentar la ley del referéndum dejando por fuera por intención propia, sin regular, la equidad en los recursos económicos que dispondrían las partes, como asimismo dejando portillos legales vía colaboración económica de sociedades mercantiles, que como era de esperar, desnaturalizaron la contienda democrática, y desequilibraron groseramente el principio de igualdad en los aportes económicos y en la información.
- IV. De igual forma el mismo Tribunal, ahora por acción directa, en los últimos tres días previos al siete de octubre, toleró en forma abierta la violación de la tregua electoral, permitiendo "so-pretexto" de cobertura de información, que el Gobierno utilizara todos los medios de prensa, con entrevistas que manipulaban y amenazaban el derecho ciudadano de votar en condición de tranquilidad y ajeno a las presiones innobles a las que se le sometió en los días previos a la consulta.

- XIII. Todas estas razones dan sustento jurídico a nuestra tesis jurídica de que el tratado de libre comercio, aprobado bajo violencia e intimidación colectiva el domingo 7 de octubre, infringe la convención de Viena sobre el derecho de los Tratados (año 1969) que sanciona con nulidad aquellos convenios en cuya suscripción o aprobación se hubiera incurrido por una o varias de las partes en alguno de los vicios del consentimiento, artículos 48,49 y 52 de ese instrumento jurídico internacional, al haber incurrido el estado costarricense por vía del Poder Ejecutivo en coacción, amenaza y uso de la fuerza en contra de su población votante.
- XIV. El fraude mediático y la violación a las reglas mas elementales del sufragio, así expresos durante la tregua, fraguados por la gran prensa del país en asocio con el Gobierno y con la complicidad abierta del Tribunal Electoral, constituyó la mayor afrenta anti democrática que ha debido soportar el pueblo costarricense desde los oscuros días de la guerra civil de 1948, en que el pueblo costarricense tuvo que ir a las calles a defender la libertad electoral.
- XV. La Asamblea de Comités Patrióticos y el Movimiento Nacional del NO al TLC repudia enérgicamente el rechazo ad- portas que hizo el TSE con superficialidad argumental de la acción de nulidad del referendun interpuesta por destacados juristas costarricenses, por ser dicha resolución ajena a las mejores tradiciones de la legalidad costarricense y a la filosofía del estado social y democrático de derecho que nos rige.

Agotadas como han sido las instancias de derecho interno, habremos de acudir ante instancias jurídicas internacionales para denunciar y promover las acciones legales pertinentes, a fin de no favorecer la impunidad del Gobierno y la parcialidad manifiesta del Tribunal Supremo de Elecciones, para hacer respetar así, el sentimiento de legalidad que en su forma mas estricta exige la trayectoria histórica del Pueblo Costarricense.

Por todo lo expuesto los Comités Patrióticos de todo el país, como símbolo digno y democrático de los mas caros valores de la nacionalidad costarricense, reunidos en asamblea nacional el día 27 de octubre, proclamamos solemnemente y a todos los efectos que jurídicamente correspondan en derecho interno e internacional. nuestro

- V. El uso de recursos públicos a favor de la tendencia del SI constituyó una práctica cotidiana del Gobierno contra la libertad de elección del pueblo, en abierta violación legal a la misma ley del referéndum.
- VI. El mismo día de la consulta de nada valieron miles de denuncias interpuestas por medios formales e informales por los comités patrióticos de todo el país ante el Tribunal, que se convirtió de hecho en un mero receptor de estas denuncias, mas no en un órgano contralor y fiscalizador de la arbitrariedad y prepotencia del SI, y menos aún en un órgano que ejecutara el cese de esas arbitrariedades, pese a que tenía por disposición de ley toda la fuerza pública del país a su disposición.
- VII. Se violentó el artículo 95 constitucional al impedirse el ejercicio del sufragio con garantías efectivas de libertad, orden, pureza, e imparcialidad.
- VIII. Se violentó asimismo los artículos 19, 88 y 152 incisos b) y r) del Código Electoral al permitir la participación directa de los Jerarcas de los poderes públicos en la tendencia oficial del Gobierno, sea del SI, que coparon los medios de prensa ignorándose por el propio Tribunal su obligación de regular y fiscalizar el uso razonable y equitativo de los medios de comunicación colectiva.
- IX. Como si esto fuera poco el mismo Tribunal desaplicó lo prescrito en los artículos 19, 45 y 48 del Código Electoral, al inhibir con su omisa actuación pese a que tenía recursos suficientes para controlarlo, que la consulta se convirtiera en una oferta pública por parte del Gobierno de dádivas y promesas de regalías, que bajo violencia y amenaza fueron impuestas a las comunidades para torcer el sentido del voto ciudadano.
- X. De la misma forma se ignoró por parte del Tribunal Electoral, la participación de sociedades extranjeras camufladas en sociedades costarricenses que financiaron la tendencia del SI, y del embajador de los Estados Unidos de Norteamérica, que en forma personal y sin reparo alguno participó con violación de ley en campañas de publicidad en empresas y medios de prensa, incluso, durante los días de regua, en clara violación legal del artículo 20 de la ley del referéndum.
- XI. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (suscrito desde 1968 por nuestro país), y la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José (suscrito en el año 1969) en sus artículos 25 y 23.1 respectivamente, fueron violentados al favorecer el Tribunal Electoral una elección no autentica en su transparencia y en condición de desigualdad para sus actores.
- XII. La carta democrática interamericana (suscrita en Lima-Perú en el año 2001) en su artículo tercero prescribe como elemento esencial de la democracia, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, y donde el poder público debe ejercerse con sujeción al estado de derecho, en condiciones de libertad y justicia, sea en condiciones ajenas a la coacción.

desconocimiento al valor legal del resultado del referéndum, por ser dicho resultado nulo de pleno derecho y carente de todo valor jurídico.

CONVERGENCIA PATRIOTICA DE ABOGADOS Y ABOGADAS POR LA DIGNIDAD NACIONAL

7 de noviembre del 2007

-DIA DE LA DEMOCRACIA-

Firmas:

Lic. Walter Antillón Montealegre

Dr. Francisco Morera Alfaro

Dr. Álvaro Fernández Silva

Dr. Carlos Manuel Guzmán Leiva

Licda. Leonor Antillón Sargent

Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Licda. Leticia Olguín Suárez

Licda. M^a Elena Villalobos Campos

Licda. Olga Marta Mena Pacheco

Licda. Cecilia Crespo Varela

Lic. Ronald Ávalos Monge

Lic. Fabio Delgado Hernández

Lic. Sergio Vargas López

Lic. Jorge Mora Romero

Lic. Ricardo Jiménez González

Lic. Manuel Aguilar Céspedes

Licda. Myrna Pierre Dixon

Y muchas firmas de Juristas Patriotas, más.

*Firma responsable:
Dr. Francisco Morera Alfaro
Ced. N° 9-021-953.*